



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/56

20 octubre 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2-6 de noviembre de 2020
Pospuesta al 8-12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: JAMAICA

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) PNUD

¹ Debido al coronavirus (Covid-19).

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES

Jamaica

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa II)	PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	2.86 (tons. PAO)
--	-----------	------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosoles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					2.86				2.86

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009 - 2010:	16.3	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	10.58
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO)			
Previamente aprobado:	8.10	Remanente:	2.48

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUD	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.00	5.16	0.00	5.16
	Financiamiento (\$EUA)	0	726.700	0	726.700

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			10.60	10.60	10.60	5.30	5.30	5.30	0.00	—
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			10.60	8.20	8.20	5.30	5.30	5.30	0.00	—
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
		Gastos de apoyo	8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			125.190	0	166.920	0	83.460	0	41.730	417.300

(VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2020)		
Organismo	Financiamiento solicitado (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	117.000	8.190

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de Jamaica, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución designado, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), por un total de 390.000 \$EUA más gastos de apoyo de 27.300 \$EUA, según la solicitud original.² La implementación de la etapa II eliminará el consumo remanente de HCFC a contar del año 2030.
2. El primer tramo de la etapa II del PGEH solicitado en la presente reunión asciende a 156.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.920 \$EUA para el PNUD, según la solicitud original.

Estado de la implementación de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH para Jamaica, aprobada durante la 64ª reunión,³ se propuso reducir la base de comparación en un 35 por ciento hacia el año 2020. El monto total del financiamiento ascendió a 655.450 \$EUA más gastos de apoyo, suma que se destinó a eliminar 8.1 toneladas PAO de HCFC utilizados en los sectores de fabricación de espuma de poliuretano y servicio técnico de refrigeración y climatización. El cuarto y último tramo de la etapa I se autorizó en el marco del proceso aprobatorio previo a la 85ª reunión de mayo de 2020. Está previsto que la etapa I concluya el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. Para el año 2019 el Gobierno de Jamaica informó un consumo de 2.86 toneladas PAO de HCFC, cifra 82,4 por ciento inferior a la base de comparación para fines de cumplimiento. El Cuadro 1 muestra el consumo en el período 2015-2019.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Jamaica en 2015-2019 (con datos del artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Base de comparación
Toneladas métricas						
HCFC-22	138.38	145.53	149.83	181.29	51.97	230.60
HCFC-141b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.00
HCFC-142b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09
HCFC-123	0.00	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00
HCFC-124	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total (tm)	138.66	146.24	149.83	181.29	51.97	263.69
Toneladas PAO						
HCFC-22	7.61	8.00	8.24	9.97	2.86	12.68
HCFC-141b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.63
HCFC-142b	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01
HCFC-123	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
HCFC-124	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total (tons. PAO)	7.62	8.02	8.24	9.97	2.86	16.32

5. Pese a la tendencia ascendente que se registró en el período 2015-2018, la implementación de las actividades del PGEH permitieron mantener el consumo de HCFC en niveles del 39 por ciento al 53 por ciento inferiores a la base de comparación. Entre éstas se cuentan el control de la importación, la introducción de buenas prácticas de servicio técnico y la sostenida adopción de tecnologías alternativas en el sector refrigeración y climatización. En el año 2019 se registró una fuerte disminución del consumo, primordialmente a causa de las condiciones climáticas imperantes, la situación económica y factores de naturaleza comercial.

² Según nota del 21 de agosto de 2019 dirigida al PNUD por la Agencia Nacional del Medio Ambiente y Planificación de Jamaica.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/35.

Informe de implementación del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC informado por el Gobierno de Jamaica en el programa país para 2019 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo y admisibilidad para financiamiento

7. La etapa II del PGEH para Jamaica se presentó originalmente a la 85ª reunión. Durante su evaluación, la Secretaría advirtió importantes diferencias entre los niveles de consumo de HCFC informados bajo el artículo 7 del Protocolo, los datos del programa país, y el informe de verificación presentado para el cuarto y último tramo de la etapa I. Basándose en el informe del verificador independiente, la Secretaría sostuvo extensas conversaciones con el PNUD sobre tendencias de consumo de HCFC, sobre la posible revisión de las cifras de consumo informadas para el período 2015-2019, y sobre la necesidad de corregir el punto de partida para reducciones acumulativas de consumo de HCFC a fin de dar cuenta del uso real de HCFC-22 en 2009-2010. El PNUD posteriormente retiró la presentación de la etapa II del PGEH y solicitó únicamente financiamiento para el cuarto y último tramo de la etapa I.⁴

8. Al estudiar la solicitud relativa al cuarto tramo, el Comité Ejecutivo señaló, entre otros, que sólo podría considerar la etapa II del PGEH una vez resueltas las diferencias de datos señaladas en el informe de verificación e implementadas las recomendaciones del evaluador, agregando que cuando se presentara la etapa II del PGEH se ajustarían el punto de partida y los respectivos niveles de financiamiento.⁵

9. Conforme a la decisión adoptada en la 85ª reunión, la etapa II del PGEH incluyó un análisis del volumen real de HCFC utilizado en Jamaica en los años 2009 y 2010. Tras consultas con expertos de la industria nacional y un análisis de los indicadores socioeconómicos (distribución de la población urbana y rural, actividades económicas, niveles de electrificación) y de los datos de consumo de HCFC disponibles, se hizo un cálculo estimativo de los equipos de refrigeración y climatización revisados y del correspondiente consumo de HCFC-22, según se muestra el Cuadro 2. Se estableció además que el consumo promedio de HCFC-141b en el período alcanzó a 3.60 toneladas PAO.

Cuadro 2. Consumo corregido de HCFC-22 en Jamaica, período 2009-2010

Detalle	2009		2010		Promedio
	Equipos revisados	HCFC-22 (tm)	Equipos revisados	HCFC-22 (tm)	
Climatizadores residenciales	37.660	77.20	23.958	38.00	57.60
Unidades de climatización comercial	4.278	44.50	4.364	45.40	44.90
Otros equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC, incluyendo refrigeración industrial, refrigeradores comerciales, envases	1.979	25.40	1.194	23.40	24.40
Consumo (tm)		147.10		106.80	126.95
Consumo (tons. PAO)		8.09		5.87	6.98

10. Según se muestra en el Cuadro 3, a partir del cálculo estimativo anterior el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HCFC se corrigió de 16.30 a 10.58 toneladas PAO.

⁴ Párrafos 2-8. UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/31.

⁵ La aprobación del cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH consta en la lista general incluida en el Anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/13, *Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos*.

Cuadro 3. Punto de partida corregido para reducciones acumulativas en el consumo de HCFC

Sustancia	Punto de partida (tons. PAO)	
	Aprobado	Revisado
HCFC-22	12.70	6.98
HCFC-141b	3.60	3.60
Total	16.30	10.58

11. Considerando el punto de partida revisado, y según lo dispuesto en la decisión 74/50 c) xii), el correspondiente nivel máximo de financiamiento admisible para la eliminación total de HCFC ascendería a 950.000 \$EUA. Tras descontar la suma de 560.000 \$EUA aprobada para la etapa I, el nivel máximo de financiamiento admisible para la etapa II ascendería a 390.000 \$EUA. Considerando el punto de partida corregido de 10.58 toneladas PAO y la eliminación de 8.10 toneladas PAO de HCFC previstas en la etapa I, el consumo admisible remanente para financiamiento asciende a las 2.48 toneladas PAO. La presente solicitud para la etapa II se fundamenta en las cifras corregidas para el punto de partida y admisibilidad para financiamiento.

Estado de avance y desembolsos de la etapa I

Marco jurídico

12. Jamaica cuenta desde 1998 con un sistema de licencias para la supervisión y control del comercio en SAO al que en el año 2014 se le agregó la importación y exportación de HCFC. En la actualidad los HCFC sólo se pueden importar con autorización del Ministerio de Salud y Bienestar y licencia de la Cámara de Comercio o del Ministerio de Industria, Inversión y Comercio. La etapa I del PGEH permitió capacitar a 68 funcionarios aduaneros y fiscalizadores en normas relativas a la importación y exportación de HCFC y la implementación del sistema de licencias.

13. La importación de HCFC-141b, tanto a granel como contenido en polioles premezclados, está prohibida desde el 1º de enero de 2016 y, tras un proceso de consulta y obtención de las correspondientes aprobaciones, se proyecta promulgar antes del 1º de enero de 2026 el reglamento de la prohibición de importar equipos que utilicen HCFC. Debido a la escasez de recursos para la etapa II del PGEH y a la estructura propia del sector de servicio técnico de refrigeración y climatización, la acreditación de técnicos en servicio y mantenimiento y recuperación y reutilización de refrigerantes deberá postergarse para cuando se inicien las actividades de reducción de los HFC. El Gobierno está interesado además en incentivar el consumo responsable y uso adecuado de refrigerantes y en fomentar las alternativas ecoenergéticas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en refrigeración y climatización durante los próximos ocho a diez años, especialmente a través de actividades de sensibilización, información y extensión y de atender a la disponibilidad de equipos de refrigeración y climatización que utilicen alternativas ecoenergéticas de bajo PCA.

Espuma de poliuretano

14. En diciembre de 2015 la empresa Seal Sprayed Solutions Limited, único fabricante de espuma del país, concluyó su conversión a formiato de metilo, logrando eliminar 3.60 toneladas PAO de HCFC-141b.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

15. Se instruyó a siete capacitadores y 177 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC y en la adopción de tecnologías alternativas de bajo PCA. Se apoyó a centros de formación vocacional e institutos técnicos con entrega de asistencia técnica, equipos y herramientas de servicio (p. ej., unidades de recuperación y reciclaje, cilindros de recuperación, balanzas electrónicas de carga, detectores electrónicos de fugas, bombas de vacío) para ser utilizados en la formación de técnicos de servicio y mantenimiento.

Nivel de desembolso de fondos

16. A julio de 2020, del total de 655.450 \$EUA aprobados para la etapa I (578.450 \$EUA para el PNUD y 77.000 \$EUA para el PNUMA), se habían desembolsado 505.374 \$EUA (458.632 \$EUA por parte del PNUD y 46.742 \$EUA por parte del PNUMA). El saldo de 150.076 \$EUA, cifra que incluye los 66.000 \$EUA aprobados para el cuarto y último tramo de la etapa I, será desembolsado en 2020 y 2021.

Distribución sectorial de HCFC

17. Según muestra el Cuadro 4, en el sector formal de Jamaica laboran 700 técnicos en refrigeración y climatización en 350 talleres que atienden equipos unitarios y tipo split, refrigeradores y enfriadores comerciales, y bombas de calor. Existe además un sector informal que también atiende equipos de refrigeración y climatización. No se cuenta con información sobre el porcentaje de HCFC-22 utilizado como refrigerante en el sector de servicio técnico.

Cuadro 4. Demanda de HCFC-22 en 2019 en sector servicio técnico de refrigeración y climatización

Sector/Usos	Unidades	Carga promedio por unidad (kg)	Fugas (%)	Consumo (tm)	Consumo sectorial (%)
Climatizadores residenciales	28.734	1.94	20	11.16	21
Climatizadores comerciales	3.300	10.40	20	6.86	13
Refrigeradores comerciales y unidades industriales	2.969	78.73	10	23.38	44
Otros equipos de refrigeración	4.884	11.67	10-20	11.40	22
Total	39.887	—	—	52.80	100

* Cálculo aproximado de consumo de HCFC-22 en 2019, por tipo de uso. Entre consumo e importación existe una diferencia apenas marginal.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

18. La etapa II del PGEH, diseñada en base a lo aprendido en la etapa I, se enfocará en fortalecer el sistema de licencias y cuotas de HCFC en función de las recomendaciones de verificación presentadas a la 85ª reunión, así como en proseguir las labores de capacitación en materia aduanera y de fiscalización, fortalecer las capacidades e implementación de las actividades de capacitación en el sector de servicio técnico, hacer un trabajo de sensibilización y extensión sobre la importancia de eliminar los HCFC y de adoptar tecnologías libres de HCFC, y por último, en las tareas de gestión y supervisión del proyecto.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

19. La etapa II contempla las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de las políticas y marco jurídico de control del consumo de HCFC:* Actualizar los programas de capacitación para organismos fiscalizadores sobre sistemas de licencias y cuotas de HCFC, supervisar e informar el consumo de HCFC y prevenir el comercio ilegal; contratar a un consultor nacional que coordine e implemente la capacitación de fiscalizadores; e implementar 10 talleres -para 40 funcionarios aduaneros cada uno- sobre supervisión e información de las importaciones de HCFC y prevención del comercio ilegal (110.000 \$EUA);
- b) *Fortalecimiento de buenas prácticas en el sector servicio técnico:* Prestar asesoría técnica para el desarrollo y actualización del programa de formación y redactar un manual de capacitación técnica sobre buenas prácticas de servicio y uso adecuado de alternativas de bajo PCA durante la instalación, servicio y mantenimiento de equipos; contratar a un consultor nacional que coordine e implemente el programa de capacitación e informe

sobre estas actividades; realizar 10 talleres para capacitar a 320 técnicos en buenas prácticas de servicio, y diseñar e imprimir un manual de buenas prácticas de servicio técnico (120.000 \$EUA); y

- c) *Programa de sensibilización:* Contratar a un consultor nacional que planifique y priorice las actividades de sensibilización y extensión sobre la implementación del PGEH; realización de 10 campañas de sensibilización sobre tecnologías alternativas dirigidas a técnicos, usuarios, importadores y concesionarios de equipos, autoridades de gobierno y público en general; diseño, impresión y distribución de materiales sobre la implementación del PGEH, normas nacionales y opciones técnicas en el sector refrigeración y climatización (95.000 \$EUA).

Implementación y supervisión del proyecto

20. La etapa II del PGEH mantendrá el mecanismo de supervisión establecido en la etapa I, quedando la oficina nacional del ozono (ONO) a cargo de controlar las actividades, informar sobre el avance y trabajar con los interlocutores de la eliminación de HCFC. El costo es de 65.000 \$EUA y comprende consultores/expertos técnicos nacionales (50.000 \$EUA) y reuniones y talleres (15.000 \$EUA).

Aplicación de la política de género

21. La etapa II del PGEH se desarrolló con participación de la mujer, conforme a lo dispuesto en la decisión 84/92 d).⁶ Durante la etapa II el Gobierno procurará maximizar la participación de la mujer en funciones de consultoría, supervisión, capacitación y diseño en cada nivel y actividad. La ONO estará a cargo de recoger datos desglosados por género en cada actividad del proyecto, de velar por el uso de un lenguaje inclusivo en las comunicaciones y proceso de selección y de verificar el cumplimiento de las metas de participación de la mujer en las distintas actividades.

Costo total de la etapa II

22. Según solicitud original, el costo total de la etapa II del PGEH para Jamaica asciende a 390.000 \$EUA más gastos de apoyo. El objetivo, de conformidad con la decisión 74/50 c) xii), es llegar al 2030 con una reducción del 100 por ciento en el consumo de HCFC respecto de la base de comparación. El Cuadro 5 resume las actividades propuestas y el desglose de costos.

Cuadro 5. Costo total de la etapa II del PGEH para Jamaica, según solicitud original

Actividad	Costo (\$EUA)
Fortalecimiento de las políticas y marco jurídico de control del consumo de HCFC	110.000
Fortalecimiento de buenas prácticas en el sector servicio técnico	120.000
Programa de sensibilización	95.000
Supervisión y presentación de informes	65.000
Total	390.000

Actividades previstas en el primer tramo de la etapa II

23. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, por un monto total de 156.000 \$EUA, se implementará de enero del 2021 a diciembre del 2024 y comprenderá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de las políticas y marco jurídico de control del consumo de HCFC:* Actualizar los programas de capacitación para entes fiscalizadores sobre sistemas de

⁶ La decisión 84/92(d) solicita a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género a cada aspecto del ciclo de proyectos.

licencias y cuotas de HCFC, supervisar e informar el consumo de HCFC y prevenir el comercio ilegal; contratar a un consultor nacional que coordine e implemente la capacitación de fiscalizadores; implementar 4 talleres -para 30 funcionarios aduaneros cada uno- sobre supervisión e información de las importaciones de HCFC y prevención del comercio ilegal (44.000 \$EUA);

- b) *Fortalecimiento de buenas prácticas en el sector servicio técnico:* El consultor internacional prestará asesoría técnica para el desarrollo y actualización del programa de formación de técnicos en buenas prácticas de servicio y uso adecuado de alternativas de bajo PCA durante la instalación, servicio y mantenimiento de equipos; se contratará a un consultor nacional que coordine e implemente el programa de capacitación e informe sobre estas actividades; se realizarán cuatro talleres sobre buenas prácticas de servicio para 100 técnicos en refrigeración y climatización, y se diseñará e imprimirá un manual de buenas prácticas de servicio técnico (48.000 \$EUA);
- c) *Programa de sensibilización:* Contratar a un consultor nacional que planifique y priorice las actividades de sensibilización en consulta con la ONO; realizar cuatro campañas de sensibilización sobre tecnologías alternativas dirigidas fundamentalmente a importadores de refrigerantes y equipos, técnicos e instaladores de grandes equipos a base de HCFC, y diseñar, imprimir y distribuir materiales educativos sobre normas nacionales, opciones técnicas libres de HCFC e implementación del PGEH (38.000 \$EUA); y
- d) *Implementación y supervisión:* Coordinación del proyecto, interacción con las partes intervinientes e implementación de las actividades previstas en el PGEH (26.000 \$EUA); incluye consultores (20.000 \$EUA) y realización de reuniones y talleres (6.000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

24. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral -entre ellas los criterios de financiamiento para eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50)- y del plan administrativo 2020-2022 del Fondo.

Estrategia general de la etapa II

25. Tras solicitársele aclarar la idea de llegar al 2030 con un consumo cero de HCFC, el PNUD confirmó que Jamaica se propone lograr una reducción del 100 por ciento a esa fecha, en el entendido de que el consumo entre 2030 y 2040 (década de transición final para servicio técnico) podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma del consumo calculado para el período entre el 1º de enero de 2030 al 1º de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de comparación del país, y sujeto a que se limite al servicio técnico de equipos existentes al 1º de enero de 2030, según lo dispone el Protocolo de Montreal.⁷ El PNUD confirmó además que, a más tardar el 1º de enero de 2026, el Gobierno dictará la prohibición de importar HCFC a contar del 1º de enero de 2030, salvo para el consumo de mantenimiento permitido en el Protocolo de Montreal.

Marco jurídico

26. La cuota de importación de HCFC fijada por Jamaica para el 2020 asciende a un máximo de 8.2 toneladas PAO, conforme al marco regulatorio nacional que exige una cuota igual a la meta de consumo.

⁷ Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo: Los HCFC podrán usarse además para mantenimiento de equipos de extinción y protección contra incendios existentes el 1º de enero de 2030; como solventes en la fabricación de motores de cohetes y en aerosoles médicos de tipo tóxico para el tratamiento especializado de quemaduras.

27. Dado que el trabajo de eliminación de HCFC llevado a cabo previamente debía haber reducido la dependencia del país, la Secretaría solicitó aclarar si el Gobierno estaría dispuesto a considerar una fecha más temprana para la implementación de estas normas. Tras extensas consultas con el país, el PNUD confirmó que el 1º de enero de 2026 era una fecha práctica y apegada a la realidad, habida cuenta de la estructura de mercado y de los trámites administrativos necesarios para implementar estas normas.

28. En cuanto a las medidas recomendadas en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión, el PNUD informó que a contar de junio de 2020 el Gobierno ha adoptado, con carácter prioritario, las siguientes medidas: apenas se levanten las restricciones que impone la pandemia se harán rondas de consulta con importadores sobre notificación y manejo de datos sobre HCFC y mezclas de HCFC; la ONO, por su parte, está conformando grupos consultivos con importadores y agencias y organismos vinculados a la importación a fin de establecer comunicación regular sobre presentación y gestión de datos sobre HCFC. Asimismo, después de realizar en 2020-2021 las consultas correspondientes, entrará en vigor una plantilla orientada a reconciliar los datos de importación con la información de aduanas. Por último, se despacharon a la Secretaría del Ozono y la Secretaría del Fondo Multilateral, respectivamente, los informes con datos revisados del Artículo 7 y del programa país para 2015-2019. La Secretaría y el PNUD acordaron la presentación de un informe sobre las recomendaciones a la 87ª reunión.

Metas de reducción para la etapa II

29. La Secretaría y el PNUD analizaron las metas para la etapa II, teniendo presente que el consumo en 2019 ascendió a apenas 2.86 toneladas PAO. El PNUD explicó que el consumo en 2019 fue excepcionalmente bajo en comparación con el consumo real de 7.62 y 9.97 toneladas PAO entre 2015 a 2018. Tras conversaciones, el Gobierno convino en metas de consumo de HCFC de 8.2 toneladas PAO para el período 2021 a 2024; de 5.3 toneladas PAO para 2025-2029, y de 0 toneladas PAO para el 2030.

Aspectos técnicos y de costos

30. La Secretaría y el PNUD analizaron las distintas partes del proyecto a fin de determinar la factibilidad de reasignar fondos para maximizar el impacto de las labores de capacitación y fortalecimiento de la fiscalización que son fundamentales para lograr una eliminación sostenida. A raíz de este análisis se acordó estudiar y actualizar las normas de modo de fortalecer el sistema de licencias y demás medidas que garanticen la sustentabilidad de la eliminación de HCFC. En cuanto a capacitación, se convino ampliar de 400 a 500 el número de fiscalizadores y de 320 a 600 el de técnicos en refrigeración y climatización, así como apoyar el desarrollo de una base de datos para técnicos capacitados y realizar actividades de extensión que maximicen su participación en tareas de capacitación y de fomento de la adopción de alternativas a los HCFC compatibles con el medio ambiente. El Cuadro 6 resume la reasignación de fondos aplicada a los distintos componentes del proyecto.

Cuadro 6. Reasignaciones de costos de la etapa II del PGEH para Jamaica, por actividad (\$EUA)

Actividad	Original	Revisado
Fortalecimiento de las políticas y marco jurídico de control del consumo de HCFC	110.000	120.000
Fortalecimiento de buenas prácticas en el sector servicio técnico	120.000	135.000
Programa de sensibilización	95.000	70.000
Supervisión y presentación de informes	65.000	65.000
Total	390.000	390.000

31. Habida cuenta de la revisión de las actividades y plazos previstos para su implementación, la distribución de los tramos de la etapa II del PGEH se ajustó conforme a lo que se muestra en el Cuadro 7.

Cuadro 7. Distribución original y revisada de los tramos de la etapa II del PGEH, Jamaica (\$EUA)

Financiamiento	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Original	156.000	0	195.000	0	0	0	39.000	390.000
Revisado	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000

Actividades previstas en el primer tramo

32. El financiamiento del primer tramo -revisado según se muestra en el Cuadro 7- incluye capacitar a 100 funcionarios aduaneros y fiscalizadores y realizar consultas orientadas a fortalecer la supervisión y notificación de HCFC (37.000 \$EUA); capacitar a 80 técnicos en refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio (40.000 \$EUA); dar inicio a las actividades de sensibilización sobre la implementación del PGEH y fomento de la participación de técnicos en refrigeración y climatización (21.000 \$EUA); y supervisar e informar sobre la implementación del tramo (19.000 \$EUA).

Efectos de la pandemia del Covid-19 sobre la implementación del PGEH

33. Este año la pandemia ha afectado notablemente la regularidad de las actividades comerciales y económicas en general, y el PGEH de Jamaica no ha sido la excepción. El Gobierno, como parte de las medidas de recuperación post-Covid-19, se propone iniciar la implementación de la etapa II en cuanto se apruebe, si bien de manera gradual debido a la dificultad de realizar actividades que requieran de un mayor nivel de contacto e interacción personal, en la expectativa de que la situación debiese empezar a mejorar en el segundo trimestre o a partir de mediados de 2021. El Gobierno propone iniciar la planificación general del proyecto para la etapa II, fijar cuotas de importación de HCFC para el año 2021, contratar a consultores para capacitar a fiscalizadores y técnicos, elaborar materiales de sensibilización e información, y realizar consultas formales con las autoridades pertinentes sobre el fortalecimiento del sistema de licencias para HCFC, todo ello manteniendo al mínimo los contactos personales según los lineamientos impuestos por las autoridades de salud. El plan para el primer tramo de la etapa II toma en cuenta los obstáculos que podría enfrentar la oportuna implementación de las actividades.

Impacto climático

34. Las actividades propuestas para el sector de servicio técnico, entre ellas optimizar la contención de refrigerantes a través de capacitación y entrega de equipos, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado en el sector de servicio técnico. Cada kilo de HCFC-22 que no se emita gracias a mejores prácticas de refrigeración ahorra alrededor de 1.8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien el PGEH no hace un cálculo del impacto climático, las actividades previstas para Jamaica, en particular la promoción de tecnologías alternativas de bajo PCA, permiten proyectar que el PGEH permitirá reducir la emisión de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

Cofinanciamiento

35. El PNUD señaló que el Gobierno de Jamaica y los actores intervinientes prestarán apoyo en materia de implementación y logística a las actividades de servicio técnico. El Gobierno aportará cofinanciamiento en bienes y servicios consistentes en, entre otras cosas, dotación de personal, oficinas, depósitos, comunicaciones, internet, transporte y administración.

Propuesta de plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral

36. El PNUD solicita 390.000 \$EUA más gastos de apoyo para la implementación de la etapa II del PGEH para Jamaica. El total de 125.190 \$EUA solicitado para el período 2020-2022, cifra que incluye gastos de apoyo, es 601.510 \$EUA inferior a lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

37. El Anexo I al presente documento presenta el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

38. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Considerando que según el cálculo estimativo del consumo nacional en el período 2009-2010 el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para Jamaica era de 10.58 toneladas PAO; y que el financiamiento remanente máximo al que el país podía optar para la eliminación total de HCFC era de 390.000 \$EUA, según la diferencia entre el nivel máximo de financiamiento admisible para la eliminación total de 950.000 \$EUA conforme a la decisión 74/50 c) xii) y el financiamiento de 560.000 \$EUA aprobado en la etapa I;
- b) Aprobando en principio la etapa II del PGEH, orientada a que Jamaica logre la eliminación total del consumo de HCFC en el período 2020-2030, en la suma de 390.000 \$EUA más gastos de apoyo de 27.300 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC; y
- c) Tomando nota del compromiso del Gobierno de Jamaica en el sentido de:
 - i) Eliminar completamente los HCFC a contar del 1º de enero de 2030 y de prohibir su importación después de esa fecha, salvo la cuota reservada a servicio técnico final en el período 2030-2040, de ser necesario y permitirlo el Protocolo de Montreal; y de
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilicen HCFC a contar del 1º de enero de 2026;
- d) Descontar 2.48 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- e) Solicitar al Gobierno de Jamaica y al PNUD informar a la 87ª reunión sobre el estado de implementación de las medidas de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas y de supervisión e información del consumo de HCFC que fueran recomendadas en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión;
- f) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Jamaica, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 117.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.190 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Jamaica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País

17. y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,98
HCFC-141-b	C	I	3,60
Total	C	I	10,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,60	10,60	10,60	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,60	8,20	8,20	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	125.190	0	166.920	0	83.460	0	41.730	417.300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								4,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								3,60
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución de las actividades corrientes del proyecto estará a cargo de la oficina nacional del ozono (ONO) radicada al interior de la Agencia Nacional del Medio Ambiente y Planificación (NEPA). En el cumplimiento de sus funciones, la ONO se ceñirá a los procedimientos y estructuras de supervisión e información que establece el Gobierno para la NEPA. La responsabilidad final en materia de políticas recaerá en el Ministro responsable por la NEPA, y en materias técnicas en el Director de la Agencia.
2. De tanto en tanto el Gobierno y el principal organismo de ejecución solicitarán la concurrencia de misiones de control que comprueben de forma independiente los resultados, la consecución de las metas y la gestión financiera del proyecto. Las misiones de control harán además una evaluación general del proyecto y recomendarán las medidas que estimen necesarias para el logro de las metas de eliminación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.